Andacollo, 20 de diciembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1274/07 -

VISTO:

El Expediente Nº 0227, generado en la Oficina de Catastro Municipal, bajo registro de mesa de entrada Nº 2098 de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud presentada por el Sr. Aldo Ariel Méndez de fecha 22 de Octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Oue el Señor Aldo Ariel Méndez, manifiesta en su nota de fecha 22 de Octubre 2007, la necesidad de contar con un terreno acorde para destinarlo al emplazamiento de un local Comercial;

Que es necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a la proliferación de fuentes de trabajos en nuestro pueblo;

Que el solicitante manifiesta a través de nota, la intención de independizarse laboralmente presentando fundamentos acordes en sus términos con el proyecto;

Que existe en el espíritu de éste Concejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines comerciales;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO; con opción a Venta, al Señor ALDO ARIEL MENDEZ, DNI Nº 27.986.736, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I, parte de Fracción A, lote sin subdividir, sujeto a mensura, en el Barrio denominado Jardín, con una superficie aproximada de seiscientos treinta con cero tres metros cuadrados (630,03 m2), según consta en Croquis adjunto que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de un local comercial.

ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 130/97 y 308/98.

ARTÍCULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Aldo Ariel Méndez comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, del Nollagion

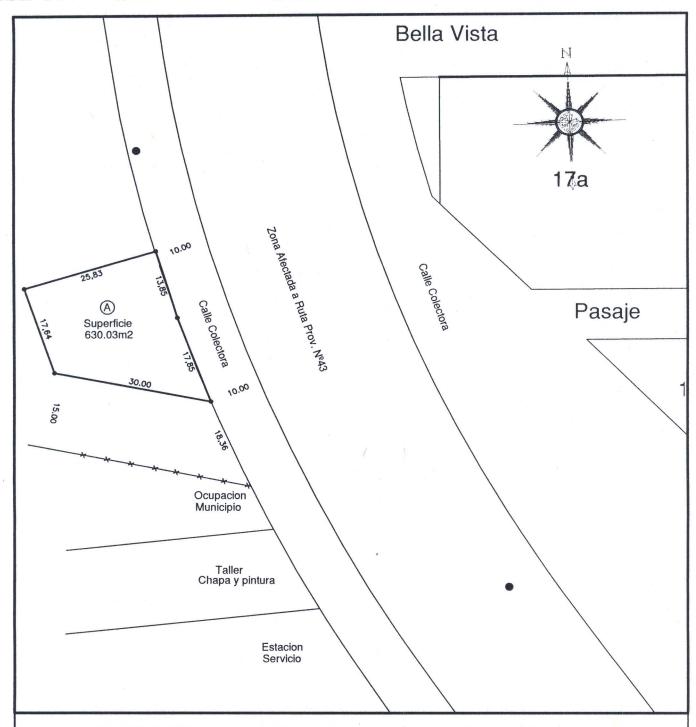
20% Delibera

SEGÚN CONSTA ACTA Nº 568.-

AURA NOELIA HUENCHUMAN SECRETARIA PARLAMENTARIA CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Andacollo, 20 de diciembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1274/07 -- ANEXO -

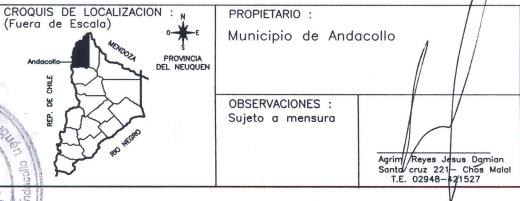


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

²e/o Deliber

Lote solicitado Sr. Mendez Ariel



PROVINCIA: NEUQUEN LOCALIDAD: **ANDACOLLO DEPARTAMENTO:** MINAS

FECHA:

Diciermbre 07 ESCALA: 1: